

# Resolución Directoral Regional

№ 8062 -2017-DRELM

Lima,

05 Dic. 2017

**VISTO:** el Expediente Nº 70159-2017-DRELM, el Informe N° 434-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 408 folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada - Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 99431-2017-UGEL.01 de fecha 25 de setiembre de 2017, don COPÉRNICO SALAZAR LINO, identificado con DNI N° 06267481, Representante Legal de la Asociación Educativa Nicolás Copérnico, solicitó ante la UGEL N° 01, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN", ubicada en el Jr. Independencia Mz. 15 A, Lotes 6 y 7, AA.HH. Nuevo Lurín Km. 40, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01,

para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria (1° a 3° Grados) de Educación Básica Regular;

Que, mediante Oficio Nº 4955-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR, registrado mediante Expediente N° 70159-2017-DRELM del 13 de octubre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 remite a esta Sede Regional el citado expediente y adjunta el Informe N° 353-2017-UGEL01-SJM/ASGESE/ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que corresponda;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 121-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 446-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones técnico-pedagógicas y de infraestructura, respectivamente, las que fueron notificadas al administrado el 24 de octubre de 2017, a través del Oficio N° 2305-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2305-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico Nº 547-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que el local cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad para poder funcionar, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 165-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 18 de octubre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional y el Reglamento Interno:

Que, finalmente a través del Informe N° 434-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, del 21 de noviembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN", por cumplir con las condiciones de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño

de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada "**NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN**", ubicada en el Jr. Independencia Mz. 15 A, Lotes 6 y 7, AA.HH. Nuevo Lurín Km 40, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria (1° a 3° Grados) de Educación Básica Regular, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

### **NIVEL INICIAL**

AULA		ÁREA	ÍNDICE	CAPACIDAD		
N°	Grado/Sección	(según planos)	INDICE	MAXIMA		
PRIMER PISO						
Aula 1	3 años	21.40 m2	2.36	09 alumnos		
Aula 2	4 años	22.05 m2	2.36	09 alumnos		
Aula 3	4 años	20.25 m2	2.36	09 alumnos		
	27 alumnos					

## NIVEL PRIMARIA

AULA		AREA	ÍNDICE	CAPACIDAD		
N°	Grado/Sección	(según planos)	INDICE	MAXIMA		
PRIMER PISO						
Aula 1	1er grado	19.76 m2	1.5	13 alumnos		
Aula 2	2do grado	20.28 m2	1.5	14 alumnos		
Aula 3	3er grado	20.28 m2	1.5	14 alumnos		
	41 alumnos					

**Artículo 2.- RECONOCER** como Promotora de la Institución Educativa Privada "NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN", a la Asociación Educativa "NICOLÁS COPÉRNICO", con R.U.C. N° 20383216096, debidamente representada por su Presidente don COPÉRNICO SALAZAR LINO, identificado con DNI N° 06267481.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada "NICOLÁS COPÉRNICO – NUEVO LURÍN", a JACKELYN PAOLA SALAZAR RIVAS, identificada con DNI N° 42410174, con Título de Profesora de Educación inicial, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0142410174 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Copérnico Salazar Lino, Presidente de la Asociación Educativa "NICOLÁS COPÉRNICO", notificando además a este último con copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Registrese y Comuniquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

